



Corte Suprema de Justicia de la Nación

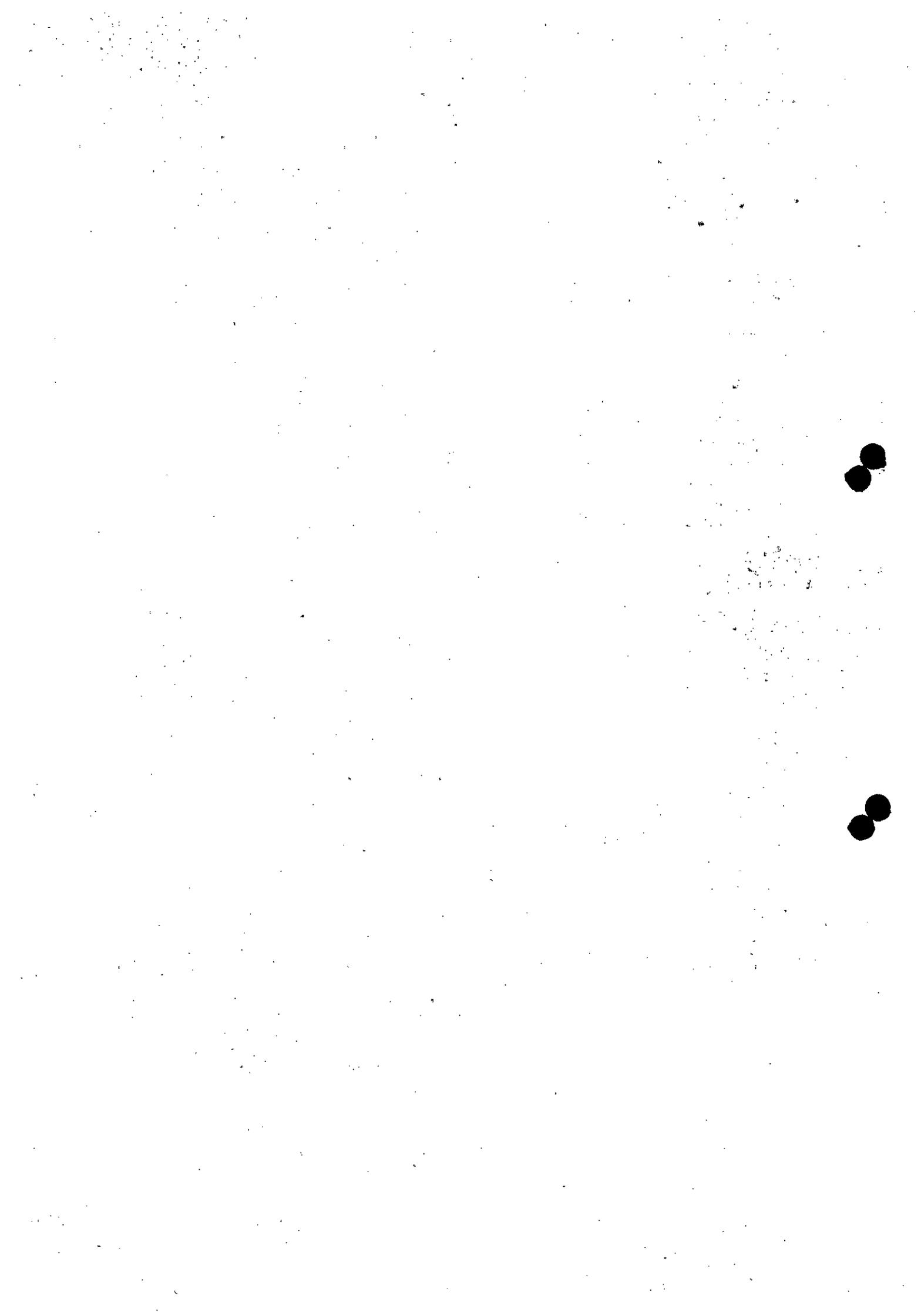
Dirección de Administración.
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 - 6° piso - Oficina 6135
C.P. 1013 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EXPTE. 4562/2018

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720/72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00:

Renglón	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INCENDIO INSTALADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA PERTENECIENTE A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, SITO EN TALCAHUANO 550, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.</p> <p>1. CONDICIONES GENERALES.</p> <p>1.1 El sistema de Incendio está compuesto por una (1) CENTRAL DE INCENDIO Marca Notifier Modelo: NFS2-3030S.</p> <p>1.2 Incluye CUATROCIENTOS VEINTE (420) detectores de humo MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851, NOVENTA Y SIETE (97) Estaciones Manuales MARCA NOTIFIER, MODELO NBG-12 Series con su correspondiente noventa y siete (97) sirena y noventa y siete (97) luz estroboscópica, por último CINCUENTA Y UNO (51) barreras de humo MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO BEAM 1224.</p> <p>1.3 Conformando un total de SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762) dispositivos.</p> <p>1.4 El sistema está complementado por un soft gráfico que permite el control y/o evaluación de los dispositivos en tiempo real y permite distinguir elementos activados ya sea por un</p>		

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





evento o falla en los planos dando detalles precisos de su ubicación.

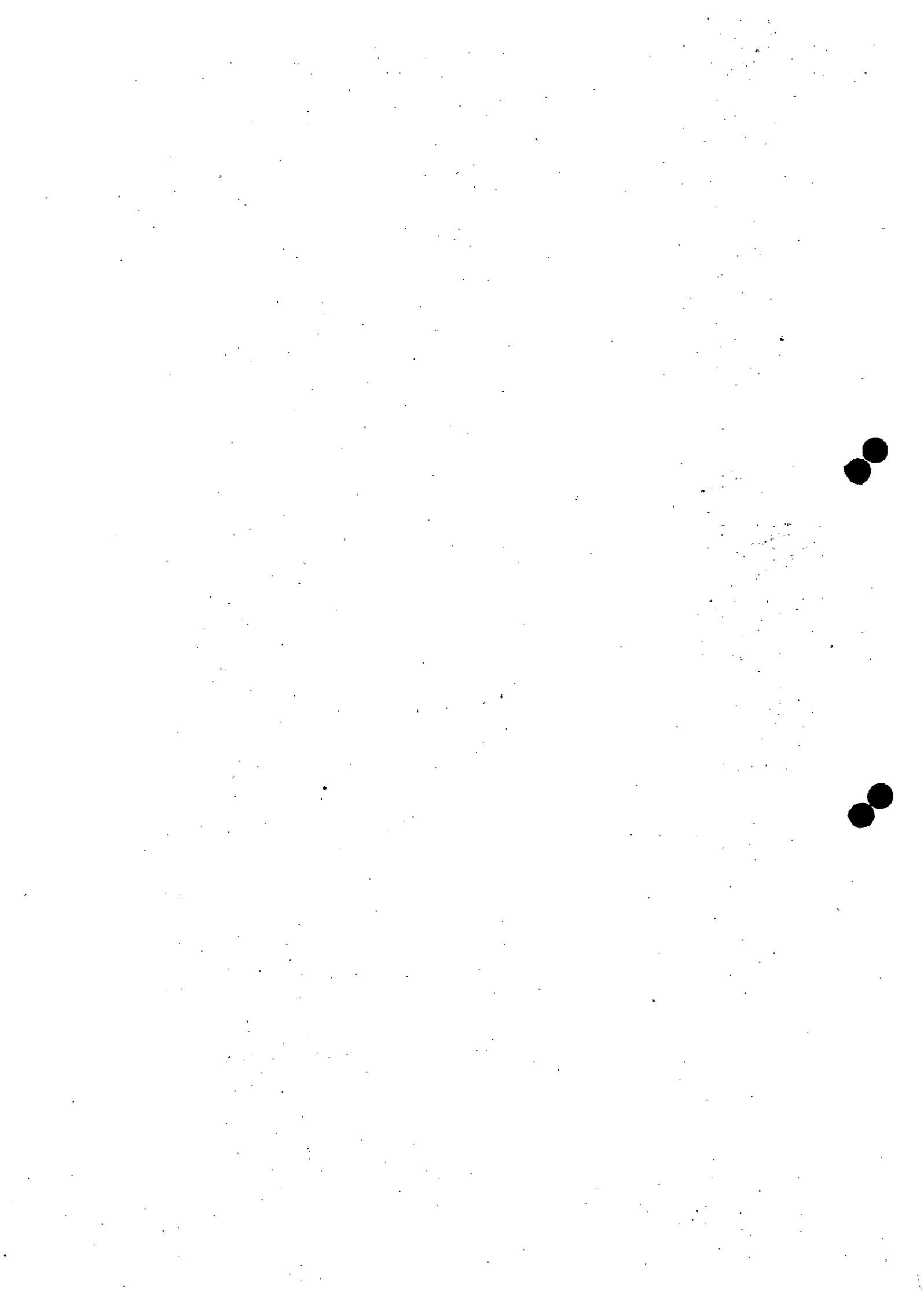
1.5 La empresa adjudicataria deberá asumir el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo por el término de doce (12) meses, que incluya el detalle de las visitas y de los servicios englobados en el presente pliego.

1.6 El esquema del mantenimiento será a ~~partir de una~~ recorrida abarcando un total aprox. de 64 dispositivos o el 8 por ciento del total, en forma mensual alternada, es decir que todos los dispositivos recibirán un servicio anual como lo marca la norma NFPA 72 (Código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización). Las visitas mensuales programadas deberán realizarse en horario diurno, si alguna tarea necesitara realizarse en horario vespertino este debe informarse con antelación de 48hs.

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

2.1 El mantenimiento preventivo consistirá al menos en 1 (una) visita mensual DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS HÁBILES DE CADA MES, definida y programada de antemano conjuntamente con personal de la Subdirección de Seguridad MINIMO con 48HS DE ANTELACION, en la que se revisarán todos los equipos de los subsistemas anteriormente referidos, comprobando su correcto funcionamiento. Se verificara que la Central de Incendio reciba las señales esperadas o la que corresponda, y que a su vez se puede controlar remotamente

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

la actuación de los elementos que así lo permitan. Se comprobara el estado de conservación y funcionamiento de cada elemento particular de cuantos componen el Sistema y el funcionamiento del conjunto, con el objeto de mantener permanentemente su estado operativo.

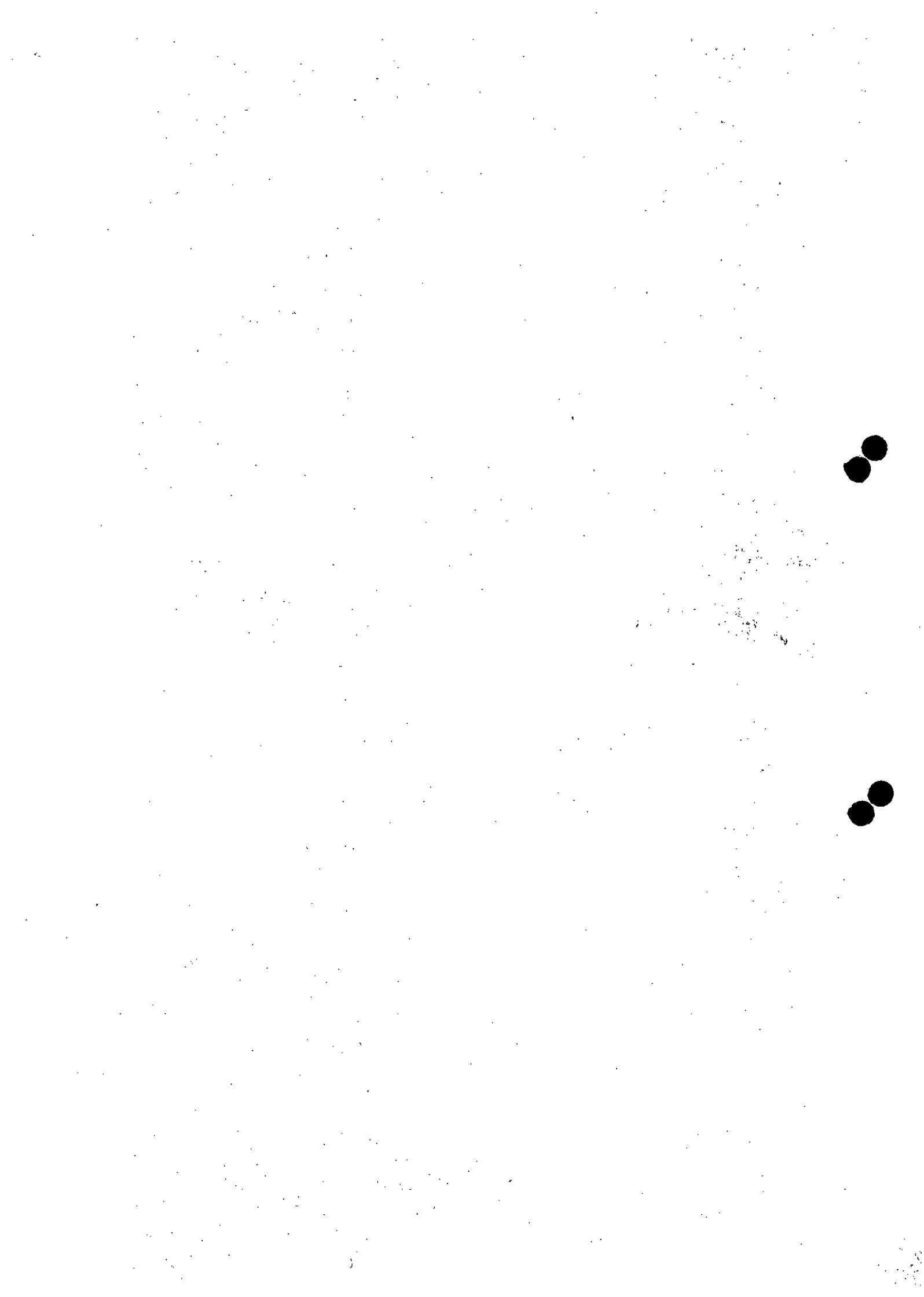
2.2 Como resultado de la visita del mantenimiento Preventivo, se notificara al cliente su resolución mediante un INFORME PERIODICO, así como las recomendaciones necesarias para que el sistema pueda continuar operativo parcial o completamente (necesidad de sustitución de elementos, renovación de parte del sistema por antigüedad, sustitución de cableados, ampliación, renovación tecnológica, etc.).

2.3 Además, será necesario realizar trabajos mínimos concretos sobre estos equipos, los cuales se mencionan a continuación:

a) Inspección:

- Verificación de panel principal de Control y Operaciones
- Verificación general de todo el sistema para asegurarse que nada este dañado o inoperante.
- Verificar el estado de conservación y limpieza de todos los gabinetes.
- Control de estado de dispositivos iniciadores (detectores ópticos, térmicos, pulsadores) que se encuentren en el límite de una condición de alarma según sea verificado con instrumental adecuado.
- Verificar la fuente de alimentación,

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

baterías, relays, Leeds y demás dispositivos que se encuentren vinculados con el sistema.

- Limpieza y aspirado de polvo de los gabinetes, fuentes, plaquetas repetidores, etc.

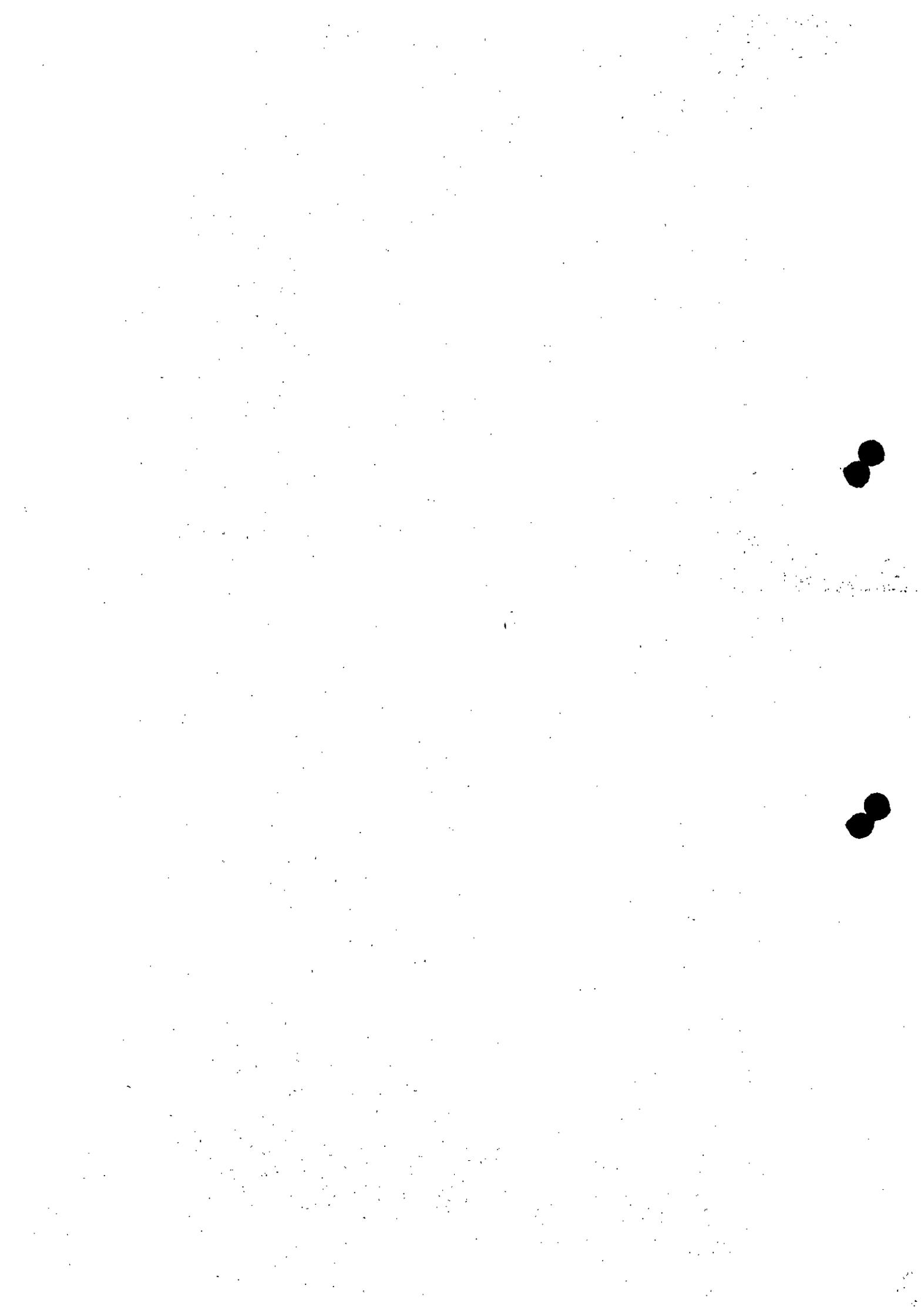
b) Ensayos:

- Control y prueba de todas las funciones de la Central Inteligente
- Control de baterías, prueba de carga, tensiones y corrientes.
- Control y prueba de la fuente de alimentación.
- Control y limpieza de dispositivos iniciadores (detectores ópticos, pulsadores, etc.)
- Control de limpieza de dispositivos audibles y visibles, lentes, (sirenas, estrobos, etc.)
- Control y prueba de otros elementos que directa o indirectamente estén conectados al sistema (anunciadores/repetidores, módulos, etc.)

2.4 Las tareas a realizar en el Mantenimiento serán las siguientes:

1. Limpieza, ajuste, calibración y prueba de todos los dispositivos que sean parte del sistema.
2. Prueba integral del sistema.
3. Lubricar las partes mecánicas de cada equipo.
4. Revisar periódicamente el cableado para eliminar distintas fallencias ocasionadas en detección de eventos.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

5.Reparar y/o cambiar elementos que se encuentren fallando en el sistema en general.

6.Configuración del software grafico.

2.5 No se incluye la provisión de dispositivos electrónicos o eléctricos dañados del equipamiento, en este caso, los mismos se cotizaran por separado en forma inmediata. Teniendo a su cargo el adjudicatario lo señalado en el punto 2.4.5.

2.6 Una vez realizado el mantenimiento, se confeccionara un informe donde se describirán los trabajos realizados y se prestara o no la conformidad del mismo a través de la Subdirección General de Seguridad.

2.7 El oferente deberá proporcionar un listado con las empresas en donde cumple similares servicios al requerido y se pueda solicitar referencias.

2.8 El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

2.9 La Contratista deberá proveer las protecciones que garanticen la integridad y buena conservación de las partes originales del edificio. Estas protecciones serán las adecuadas al tipo y situación de los elementos a proteger, teniendo en cuenta, además, el nivel de riesgo al que podrían verse expuestas. Se protegerán pisos, paredes y mobiliario. Para dichas protecciones se podrán emplear plásticos, cartón corrugado o similar. La Contratista será la única

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

responsable por los daños que pudieran producirse en el edificio, sus partes o en las personas que trabajen o transiten en él, como consecuencia de su trabajo o de cualquier tarea afín (p.ej.: desplazamiento de equipos y/o materiales). En caso de que se produzcan daños, la Contratista deberá repararlos, quedando obligada a reponer los elementos dañados por otros de idéntica calidad, cuando su reparación resulte imposible.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

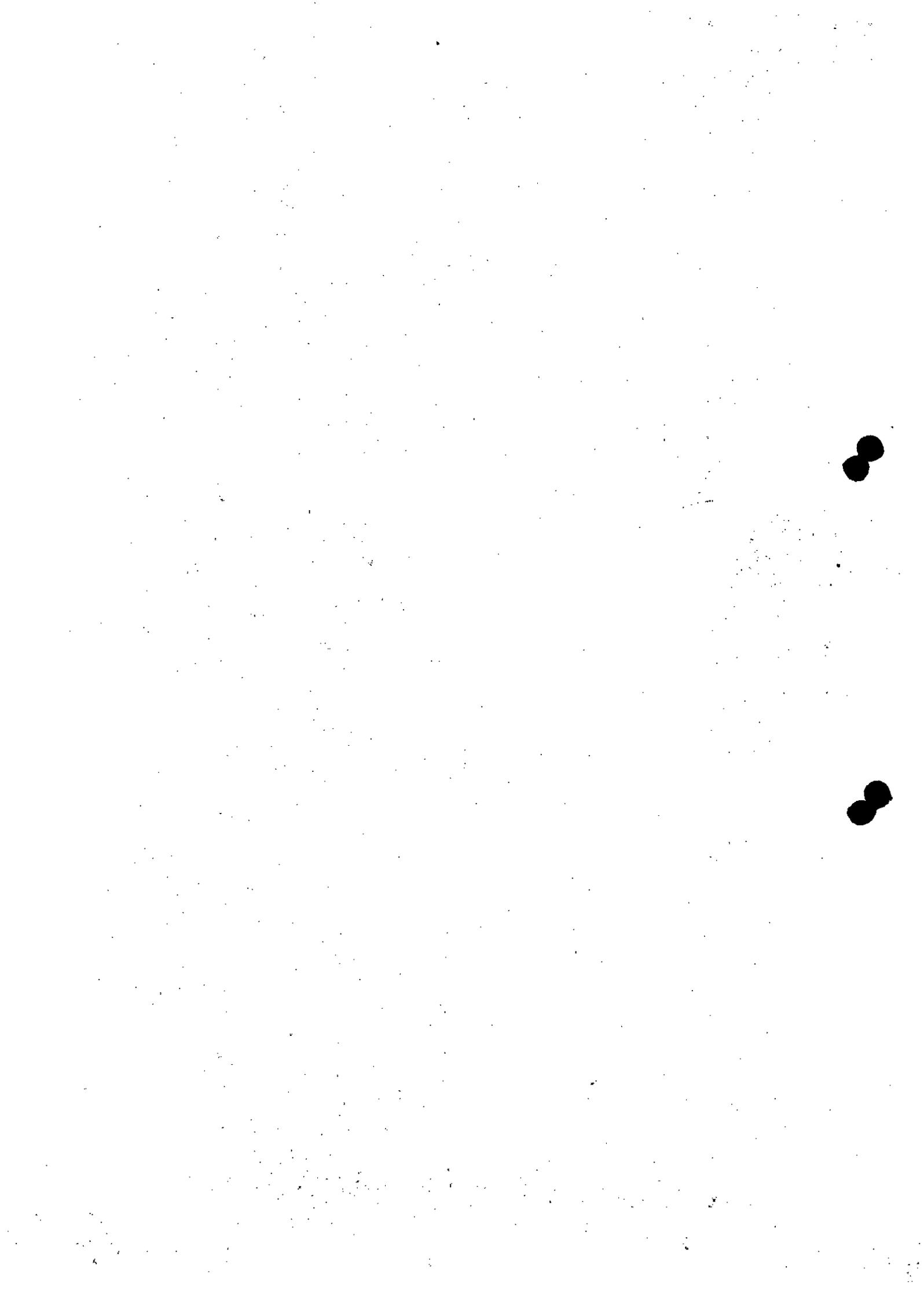
2.10 TRABAJOS EN ALTURA: El personal del prestador deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá presentar certificado médico que lo habilite para dicha función.

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

3.1 Para el mantenimiento correctivo será necesario disponer de un servicio con las siguientes características:

3.2 Se contemplará la realización de Asistencias Técnicas debido a fallos del sistema o alguno de sus componentes, con el fin de mantener dichos sistemas en perfecto estado operativo y de conservación.

3.3 Igualmente se contemplaran, como actuaciones de carácter Correctivo, la reparación de averías localizadas durante las





Corte Suprema de Justicia de la Nación

revisiones Preventivas.

3.4 Se realizarán tantas asistencias técnicas como se requieran por avería, mal funcionamiento, etc.

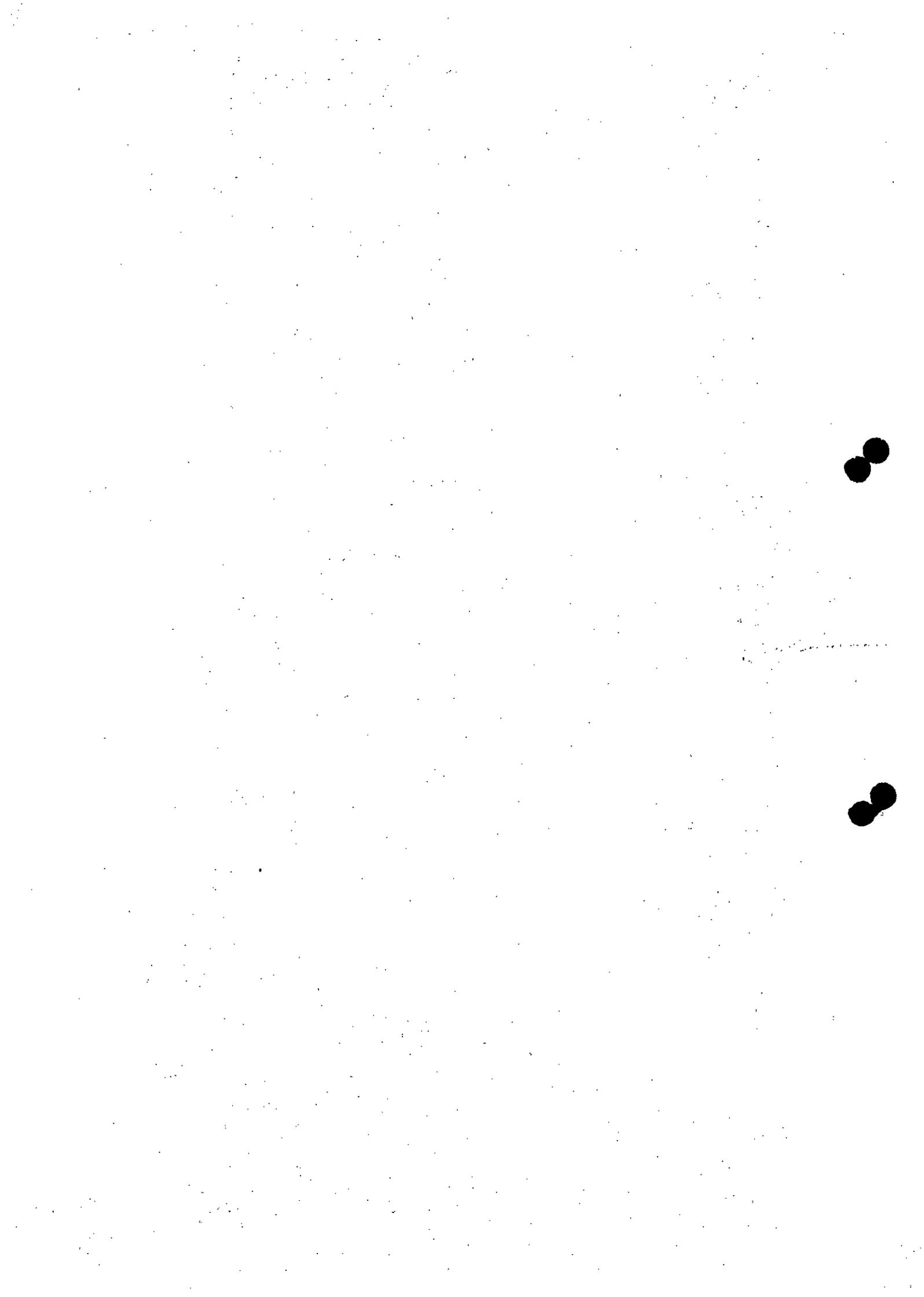
3.5 Siempre que se realice alguna intervención de carácter Correctivo, el técnico entregará a la persona responsable designada por el Cliente, un PARTE DE MANTENIMIENTO en el que se indicaran todos los trabajos realizados, para permitir la comprobación y el visto bueno de los mismos. De forma complementaria, se informará de la intervención facilitando el parte de trabajo por teléfono, fax, etc., a la persona que se determine, indicando la subsanación de la avería y/o los trabajos realizados.

3.6 Cualquiera de las actuaciones de carácter correctivo tendrá como finalidad la resolución total y completa, si fuera posible, de las anomalías origen de las mismas, en particular, las que afecten a aquellas zonas y áreas de especial susceptibilidad.

3.7 TIEMPOS DE RESPUESTA: Se requerirá una atención presencial del técnico a las instalaciones bajo un esquema 8x5 NBD. (next bussiness day). Ante una parada total del sistema se espera respuesta en un tiempo estimado de 6 horas y en el resto de los casos el tiempo estimado de 12hs.

3.8 El adjudicatario se compromete a disponer de atención 7x24 a avisos de averías mediante una línea telefónica directa y por Correo

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

Electrónico como mínimo.

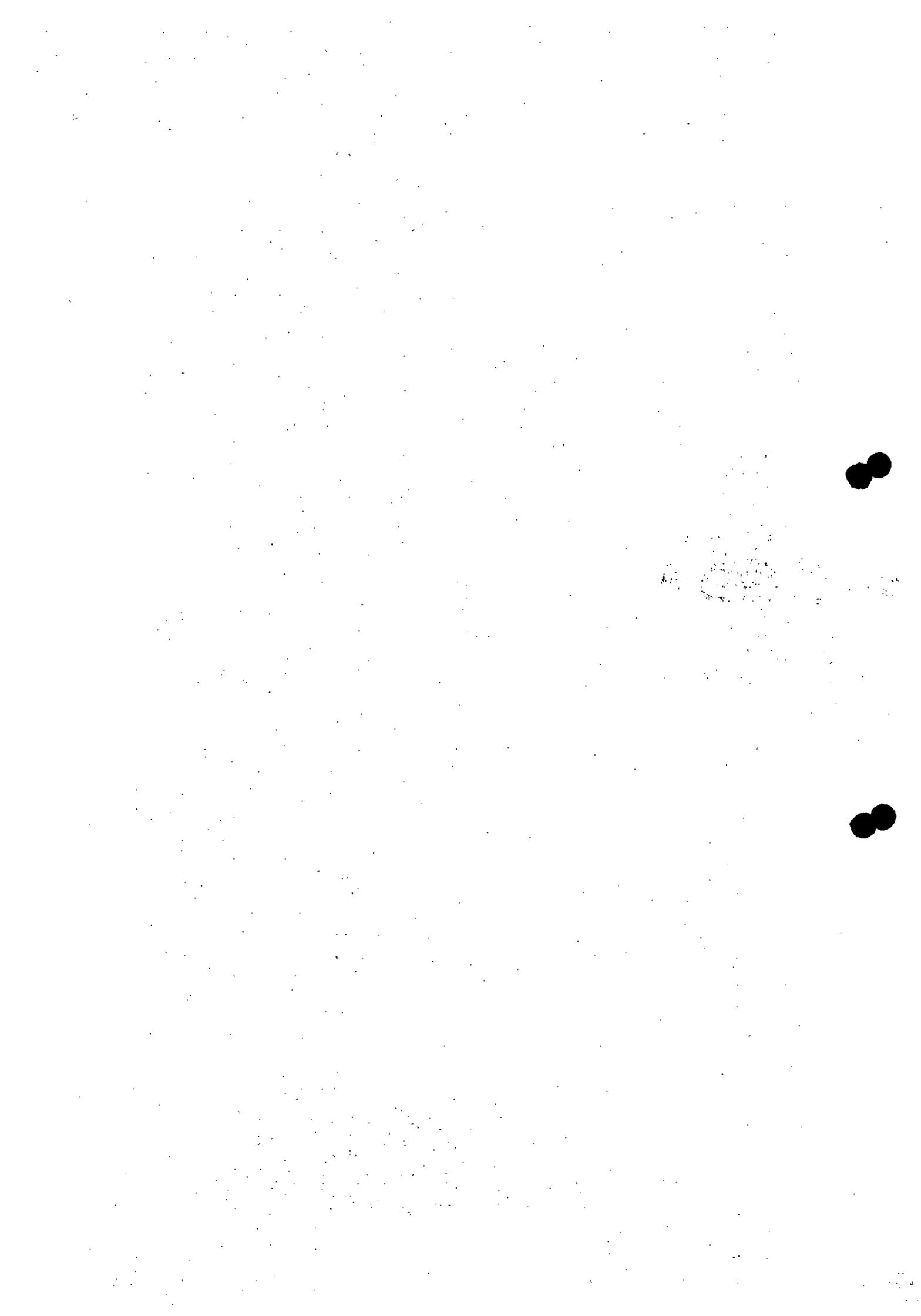
3.9 En la oferta se incluirán detalles técnicos y económicos de este servicio, así como posibles mejoras que se consideren adecuadas.

4. COBERTURA DE ACCIDENTES DE RIESGOS DEL TRABAJO

4.1 SIEMPRE QUE EXISTA INGRESO DE PERSONAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR, ANTE EL ÁREA TÉCNICA REQUIRENTE, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS O SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EL CERTIFICADO DE COBERTURA EMITIDO POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE INGRESE AL EDIFICIO, LA CUAL DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA DURANTE EL TRANCURSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LOS ADJUDICATARIOS QUE REVISTAN LA CATEGORÍA DE AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EMITIDA POR LA ASEGURADORA CON LA CONSTANCIA DE PAGO RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS COBERTURAS POR FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL, INCAPACIDAD TEMPORARIA A PAGARSE BAJO LA FORMA DE "RENTA DIARIA", ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA, Y GASTOS DE SEPELIO, CUBRIENDO LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y LOS RIESGOS IN ITINERE, POR SUMAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EN LA LEY 24.557, SUS MODIFICATORIAS Y NORMATIVA REGLAMENTARIA.

LAS PÓLIZAS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ACCIDENTES PERSONALES DEBEN INCLUIR LA CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

5. PENALIDADES

5.1 Los apercibimientos serán formulados por escrito en el libro de órdenes de servicio que al efecto se establezca, o por medio de otra comunicación fehaciente.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

5.2 Será causal de apercibimiento toda orden de servicio y/o incidente no acatado por el adjudicatario y/o falta de ejecución de las tareas programadas en plazo establecido.

5.3 La acumulación de dos (2) apercibimientos motivará la aplicación de una multa consistente en la aplicación de descuentos en la facturación mensual del servicio conforme a la siguiente escala:

- 1° multa: 5% (cinco) de la facturación
- 2° multa: 10% (diez) de la facturación
- 3° multa: 20% (veinte) de la facturación
- 4° multa: rescisión del contrato con justa causa.

5.4 La adjudicataria no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

6. DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR





Corte Suprema de Justicia de la Nación

POR EL OFERENTE

a) Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones.

b) Pliego de bases y condiciones debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente o su representante autorizado; las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente. La cotización deberá ser en moneda nacional (pesos argentinos). Dejase constancia que los pliegos de bases y condiciones que no fueran devueltos, firmados o no, de acuerdo al inc. 51° de la reglamentación del art. 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, implican de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario.

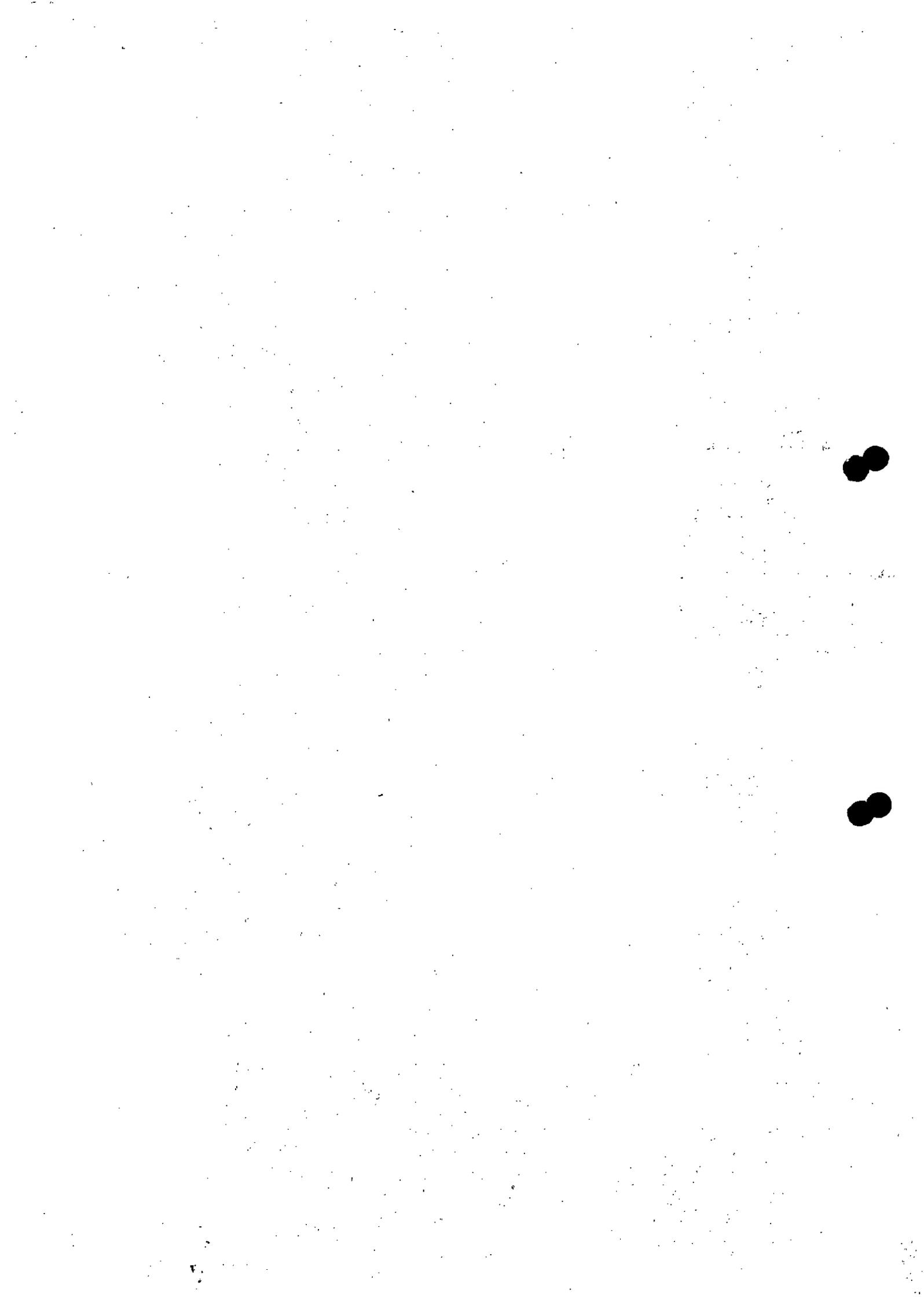
c) Acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

d) A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio especial en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

e) Los oferentes deberán consignar con su oferta una dirección de e-mail.

f) Los proponentes deberán constituir al momento de presentación de las ofertas la garantía de mantenimiento de oferta por un

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta mediante póliza de caución o en cualquiera otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el tribunal para las contrataciones del poder judicial de la nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

g) La constancia de visita escrita y certificada por la Subdirección de Seguridad; la no concurrencia a la visita previa ocasionará la desestimación de la oferta.

h) Los oferentes deberán acreditar una antigüedad mayor a cinco (5) años como prestadores de sistema de incendio.

i) El oferente deberá proporcionar un listado como mínimo diez (10) empresas en donde cumple o cumplió similares servicios al requerido y se pueda solicitar referencias.

7.ESPECIFICACIONES TECNICAS

Equipamiento Palacio de Justicia

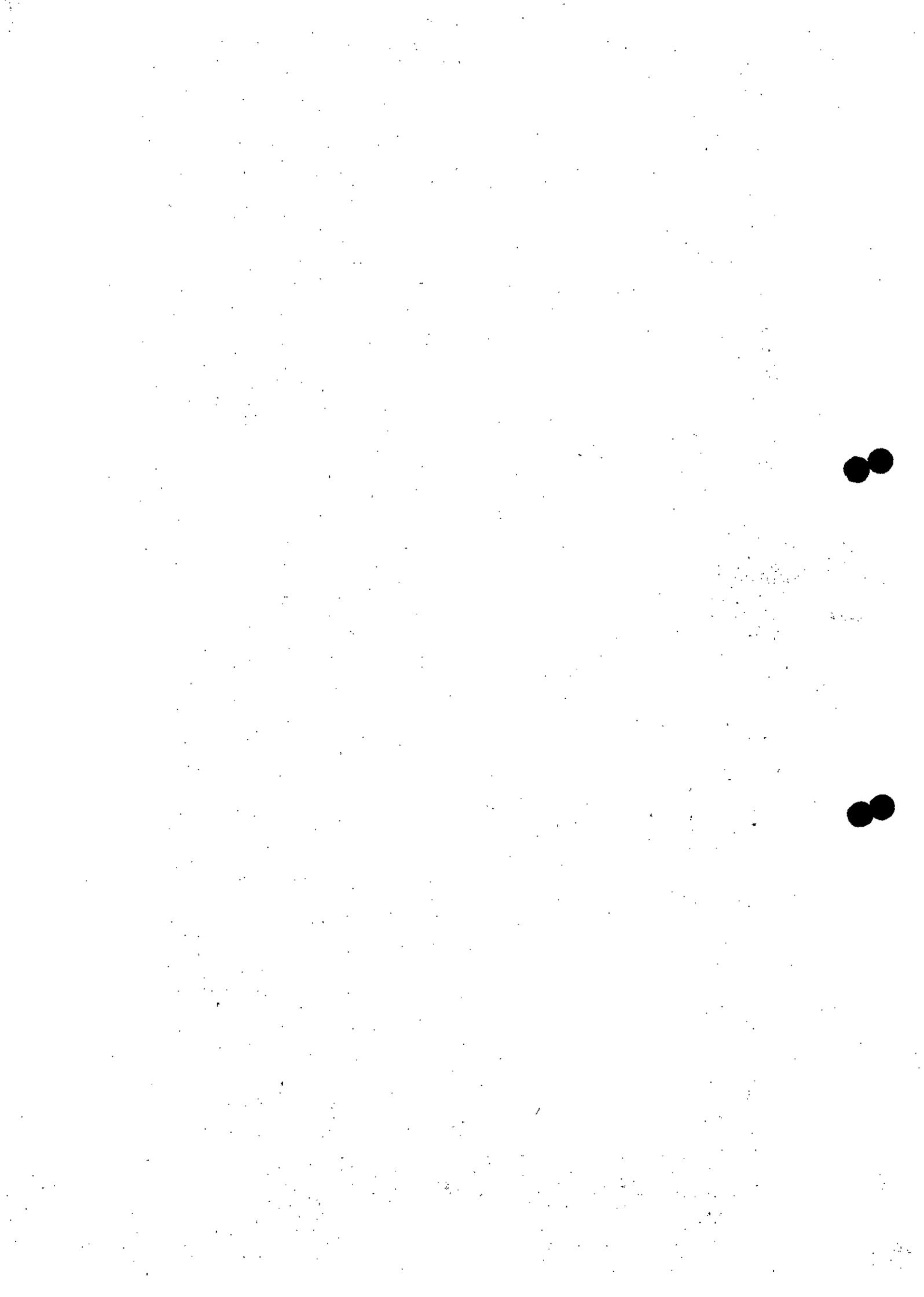
Central de Incendio - Marca: Notifier - Modelo: NFS2-3030S

Características:

-Sistema analógico y direccionable (cada detector se identifica en forma puntual con la central de detección).

-Redes de Alarma, Problema, Seguridad y supervisión incorporados.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

-Archivo de historial con capacidad para 4000 eventos en la memoria no volátil, además del archivo separado de sólo alarma para 1000 eventos.

-Los filtros del historial avanzado permiten la clasificación por evento, hora, fecha o dirección.

-Confirmación remota/Silenciar señal/Reinicializar sistema/ Simulacro por medio de los módulos de monitoreo.

-La central posee salida de interface para conexión a impresora y PC (Soft gráfico) en forma independiente y simultánea.

-La posibilidad de ubicar al detector activado en alarma, pre-alarma o falla posibilita la forma más rápida y efectiva respuesta del Personal de Seguridad

-Selección de Verificación de alarma por punto, con conteo.

-Informes de programación automática y Prueba de recorrido.

-Opciones de temporizador Inhibidor de silencio y Silencio automático

-Confirmación remota/Silenciar señal/Reinicializar sistema/ Simulacro por medio de los módulos de monitoreo.

420 Detector de humo - Modelo: FSP-851

Características:

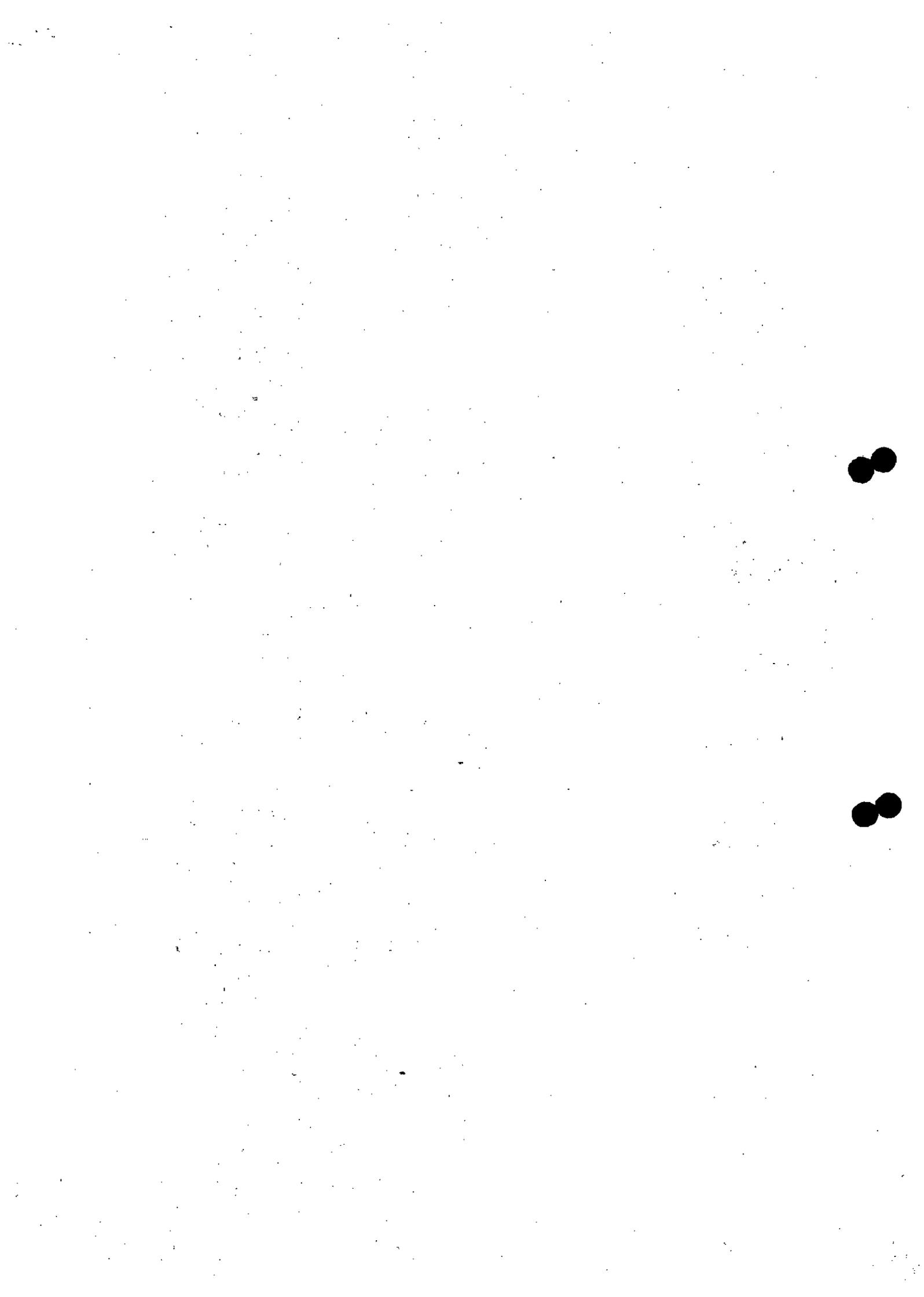
-Fijación del nivel de sensibilidad en función del lugar que esta protegiendo

-Tamaño: 2.1" (5.3cm)

-Altura: 4" (10,4 cm)

-El detector mide la cantidad de humo que detecta y le envía información a la Central, la que compara con el nivel programado y decide si dar una alarma o no es necesario.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación



- Hay instalados detectores de humo fotoeléctricos y térmicos según su ubicación por proyecto.
- Las bases son de material no corrosivo
- Compatibles con todos los paneles de control de alarma de incendios inteligentes
- Técnica de comunicación estable con inmunidad al ruido
- Conexión SLC bifilar
- Son de bajo corriente de consumo
- Sensibilidad de 0.5 a 2.35%/oscurecimiento por pie
- Diseño elegante y de bajo perfil
- Dos cables de conexión SLC
- Compatible con los sistemas Flash Scan y protocolo CLIP
- Diseño de doble LED proporciona 360 ° de ángulo de visión
- Walk test con display electrónico
- Sellado contra la contrapresión.
- Construido de plástico resistente al fuego
- 94-5V calificación plástico inflamabilidad.
- Tornillos SEMS para el cableado de la base separada

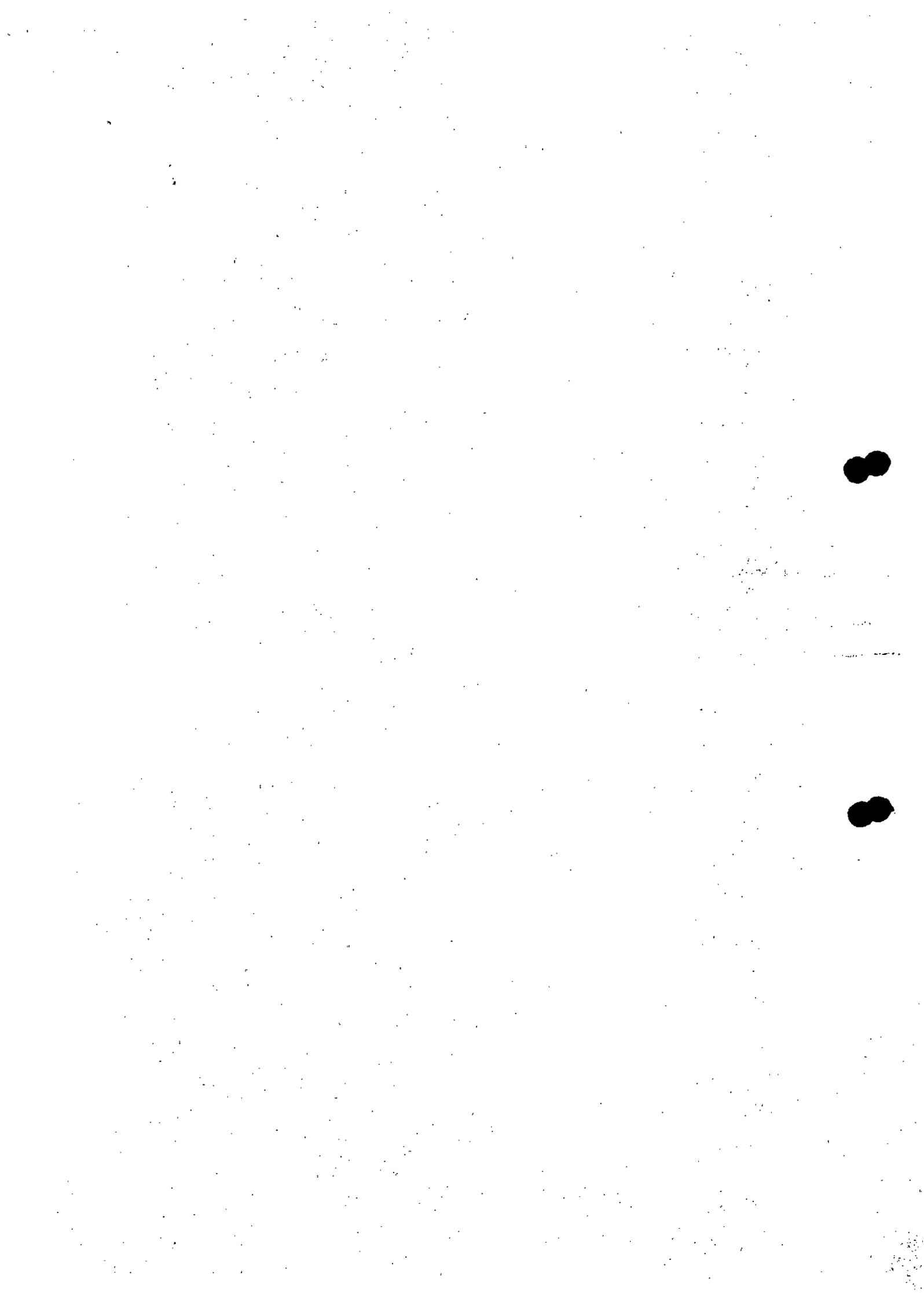
97 Estaciones Manuales

Modelo: NBG-12 Series

Características:

- Proporciona una señal de entrada de iniciación de alarma.
- Aptos para el montaje exterior o semi-embutido, con registro de operación
- Cumple norma estándar para las cajas de señalización activadas manualmente.
- Esta diseñada para prevenir alarmas falsas cuando son golpeadas o sacudidas.
- Los contactos de interruptor son normalmente abiertos

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

- Llena la fuerza de hale máxima de 5 lb. de ADA
- Manubrio de EMPUJE/HALE HACIA ABAJO enclava la posición de abajo para indicar claramente que la estación ha sido activada.
- Restableciendo la estación es simple: entre la llave o herramienta (dependiendo del modelo),
- La estación puede ser abierta para ser inspeccionada y mantenida sin iniciar una alarma.
- Bloque de conexiones de cuatro posiciones moldeado en la placa posterior.
- El bloque de conexiones incluye tornillos de 8/32 cautivadores de cabeza para la conexión fácil a un Circuito de Dispositivo de Iniciación
- La cubierta, placa posterior y el manubrio de operación están todos moldeados en material de policarbonato durable.

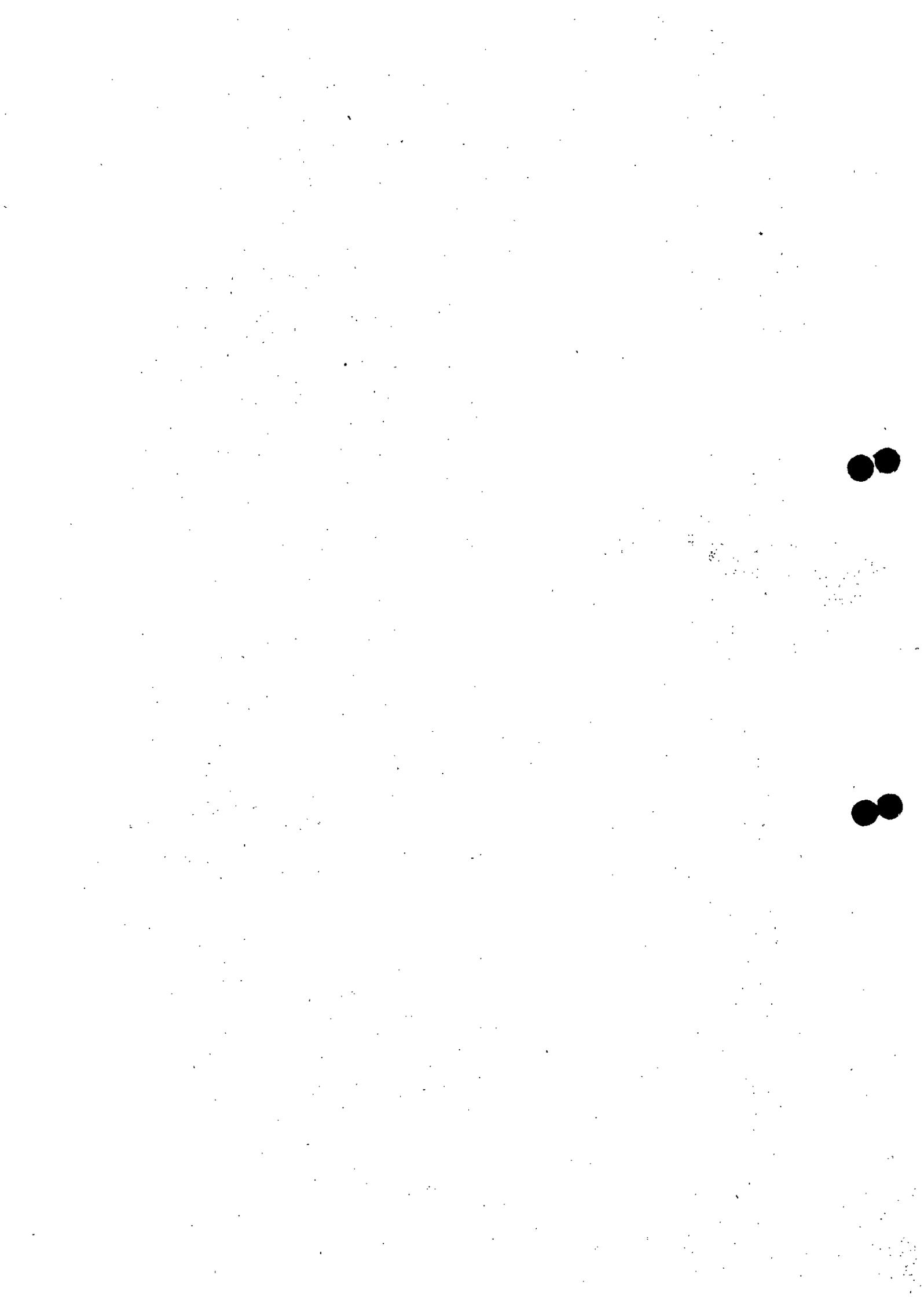
51 Barreras de Humo

Modelo BEAM1224

Características:

- Detector de humo convencional por rayo proyectado de largo alcance
- Diseñado para proteger áreas diáfanas
- Consta de dos dispositivos: una unidad en la que se combinan transmisor y receptor, y un elemento reflector
- Cuando el humo entra en el área situada entre estos dos componentes se produce una reducción en el haz que retorna al receptor
- Cuando el oscurecimiento alcanza los umbrales seleccionados, el detector genera una señal de alarma.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

- Los detectores de haz proyectado están diseñados para la protección de ambientes con techos elevados

- Los detectores siempre deben ser montados sobre superficies estables y rígidas

- Requieren una superficie de montaje muy estable para poder funcionar correctamente
- Seis niveles de sensibilidad seleccionable por el usuario
- Pantalla digital para facilitar la alineación
- Transmisor / receptor integrado en una misma unidad

- Es apto para uso en grandes espacios adonde el objetivo sea generar alarma anticipada

- Rango de Cobertura: 5 a 70 metros
- Sensibilidad: 25% a 50% de obscurecimiento en 6 niveles
 - Indicador de alarma Luz roja local (LED) y alarma remota
 - Indicador de falla Luz amarilla (LED) local y señal remota.
 - Indicación de estado normal Luz verde (LED) intermitente local
- Dimensiones del detector 254 x 191 x 84 mm

- Espaciamiento: 9.1 a 18.3 metros

- Temperatura ambiental: 30°C a 55°C

- Humedad: 10% a 93% HR sin condensación

- Montaje: Solamente sobre pared sin accesorios

- Cableado: Bloque de conexiones terminales extraíble

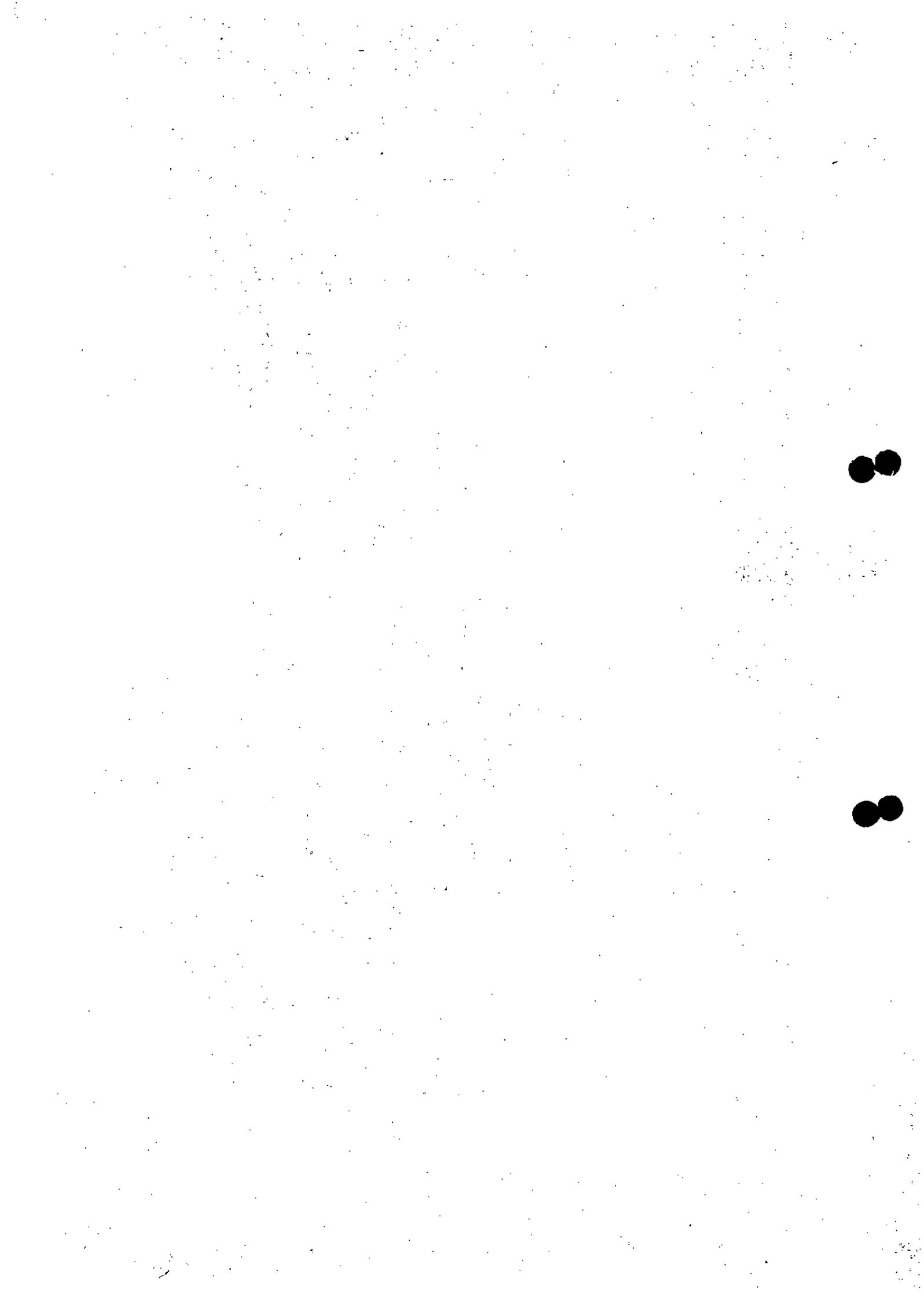
- Angulo de ajuste: 10° Horizontal y vertical

- Voltaje: 10.2 a 32 VCC

- Contactos de Relé: 0.5A a 30 VCC

97 Sirenas Electrónicas con luz

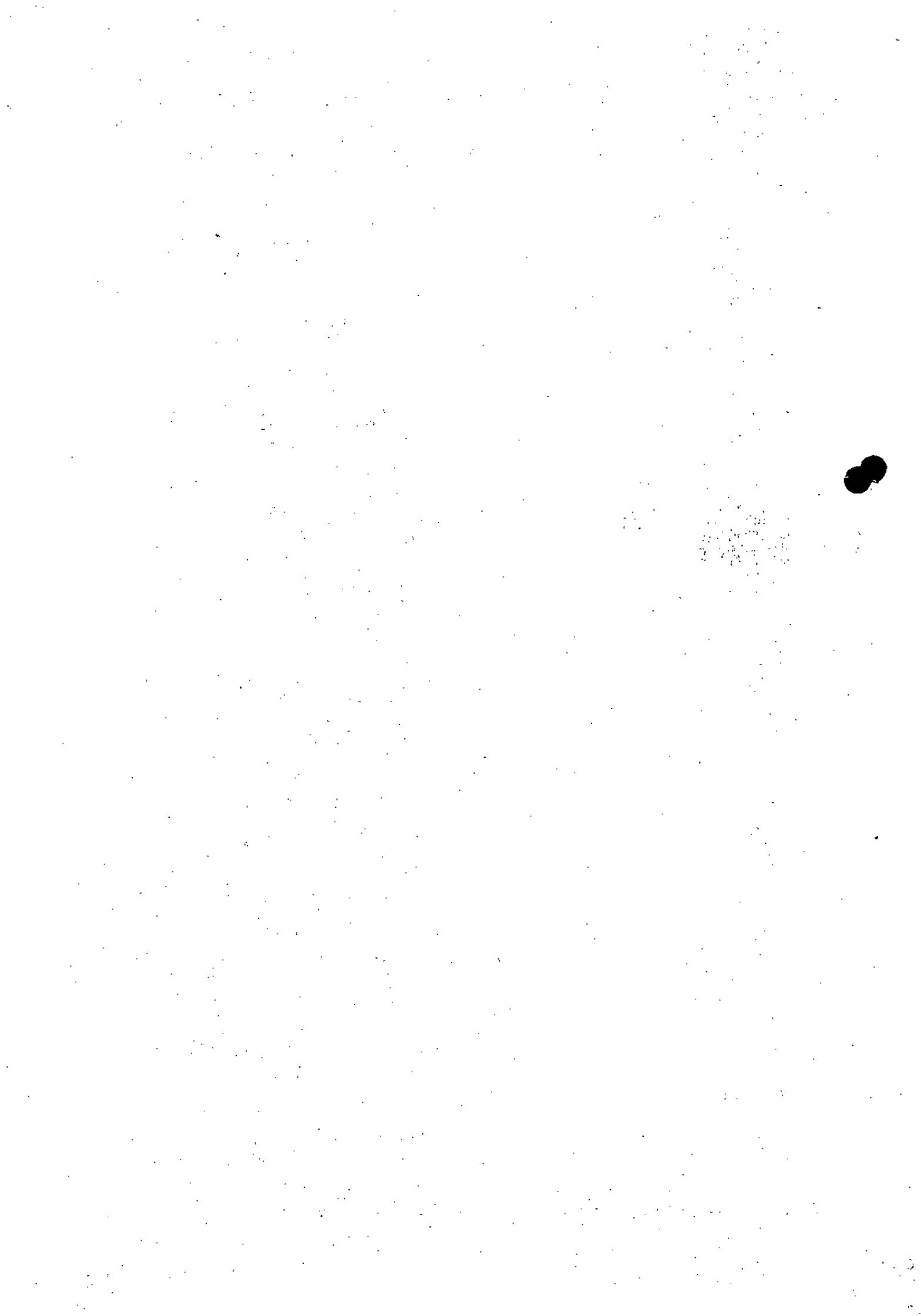
ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

<p>ROBERTO VARELA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION</p>	<p><u>estroboscópica</u> <u>Características:</u> -Son programables en el campo sin uso de herramientas especiales -Son de bajo corriente de consumo -Operan en 24 vcc nominales -Poseen nivel sonoro no menor a 90 DBA medidos en 3 mts del dispositivo -Funda protectora aísla los componentes de los altavoces y reduce fallas a tierra -Compatibilidad eléctrica con productos SpectraAlert existentes -Interruptor giratorio simplifica la selección de campos de tensión altavoz y configuración de energía -Placa de montaje universal para las unidades de pared y techo de montaje -Compatible con el sistema sensor de sincronización protocolar -SP altavoces ofrecen una salida de sonido de alta fidelidad -Altavoces SPV ofrecen salida de sonido de alto volumen -No se requiere anillo de extensión -Aplicación de techo y montaje en pared - Temperatura de funcionamiento: 0 ° C a 49 ° C - Tensión máxima de supervisión (altavoces): 50VCC</p>		
	<p style="text-align: center;"><u>VISITA DE OBRA</u></p> <p>Esta visita deberá coordinarse con la Subdirección de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en forma telefónica (4370-4771/72) con una antelación de 48 horas, quien extenderá una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva propuesta para que la misma sea válida.</p>		



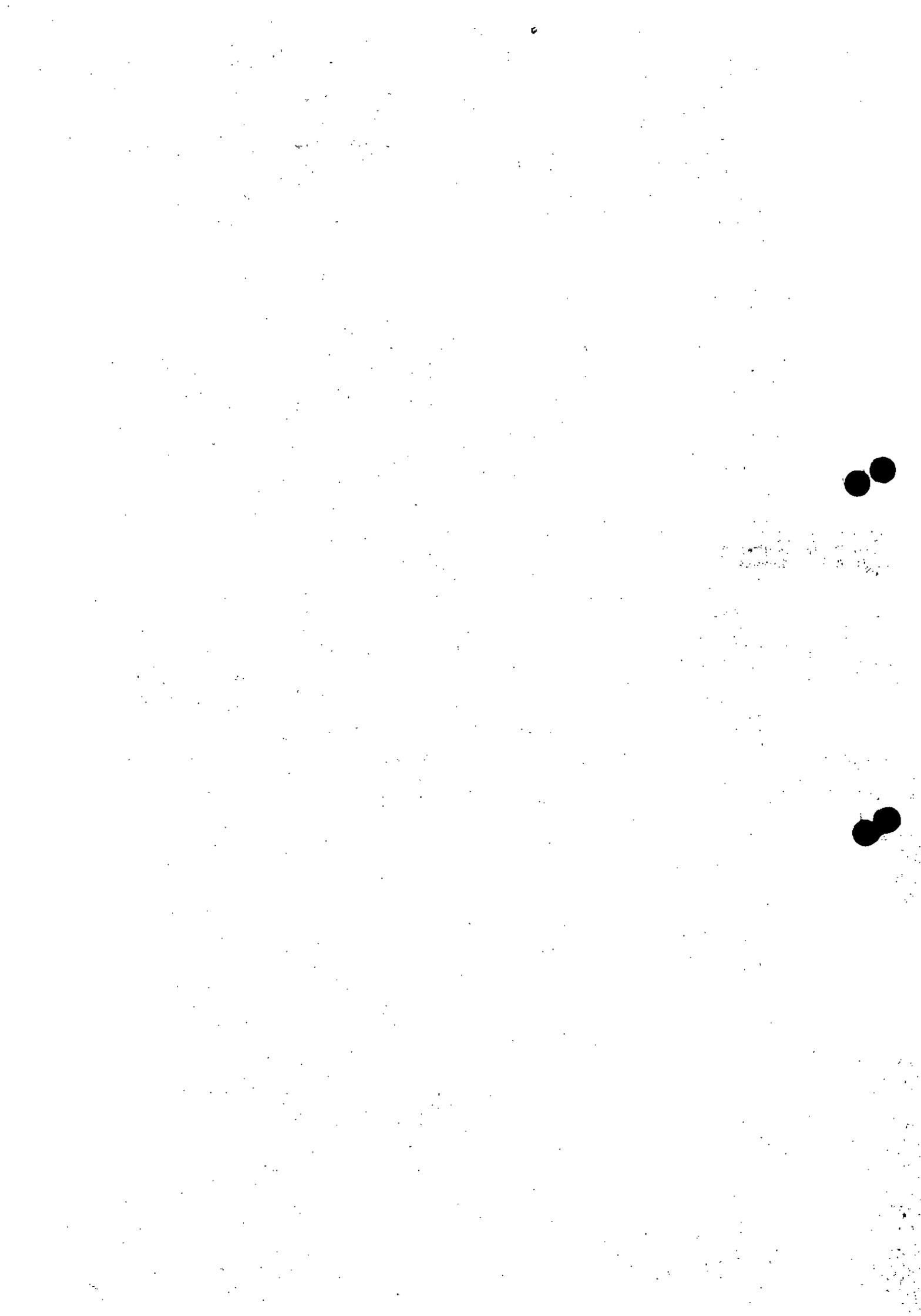


Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> <p>No se aceptaran consultas ni observaciones al pliego o solicitudes de cualquier tipo, que sean efectuadas con menos de seis (6) días hábiles previos al de apertura de ofertas establecido.</p>		
<p>ROBERTO VARELA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION</p>	<p style="text-align: center;"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p style="text-align: center;">SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - P.B. - OFICINA 2109 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p> <p style="text-align: center;"><u>LUGAR DE TRABAJO</u></p> <p style="text-align: center;">PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPTE. 4562/2018

FOLIO 56
CARTERA 55
Inscripción de...

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) NOMBRES DE FANTASÍA: Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

3°) COOPERATIVAS: Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) MARCA: Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN: Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

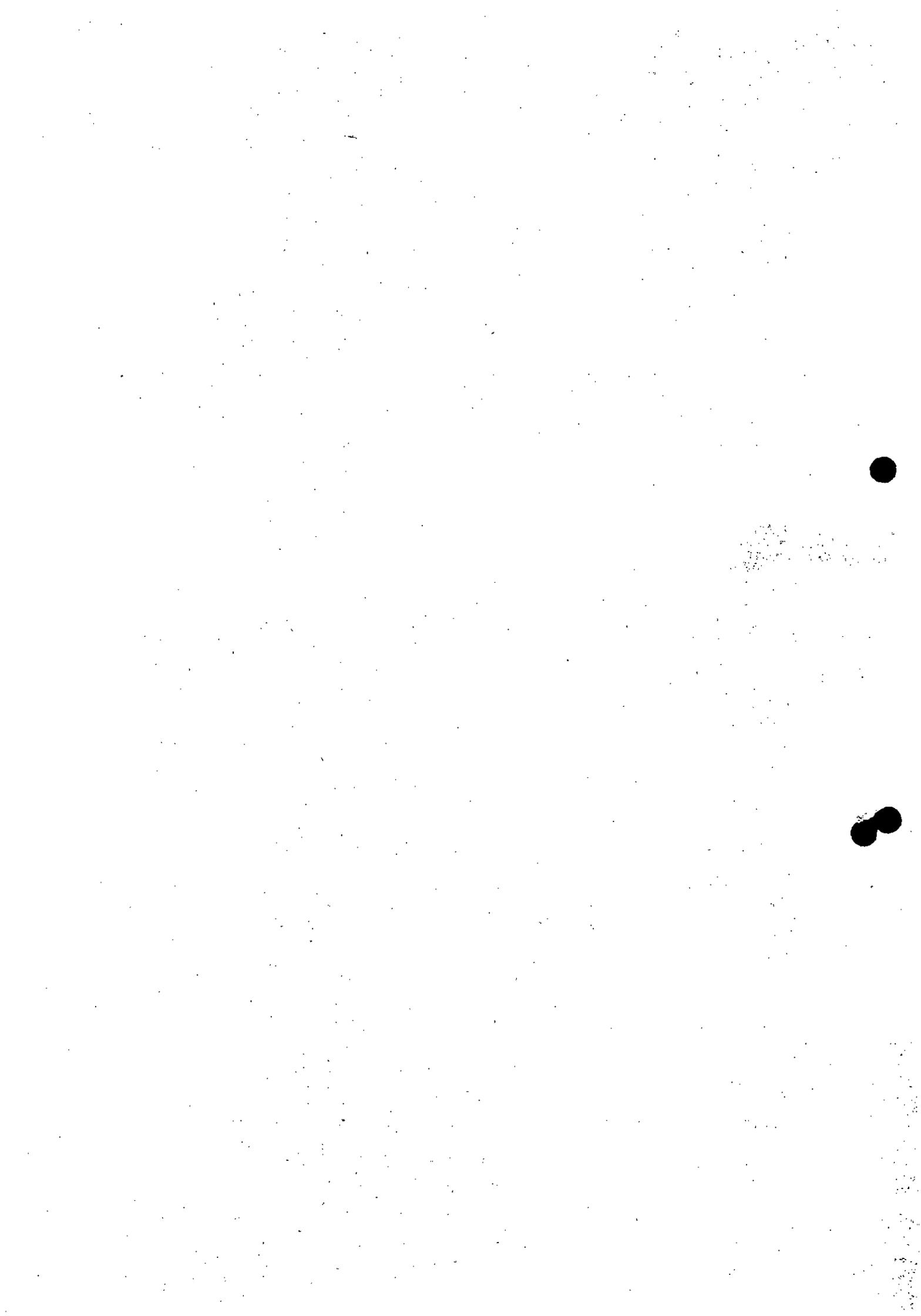
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7°) HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación





Corte Suprema de Justicia de la Nación



ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). **Dejase constancia que no serán admisibles**

pagares a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

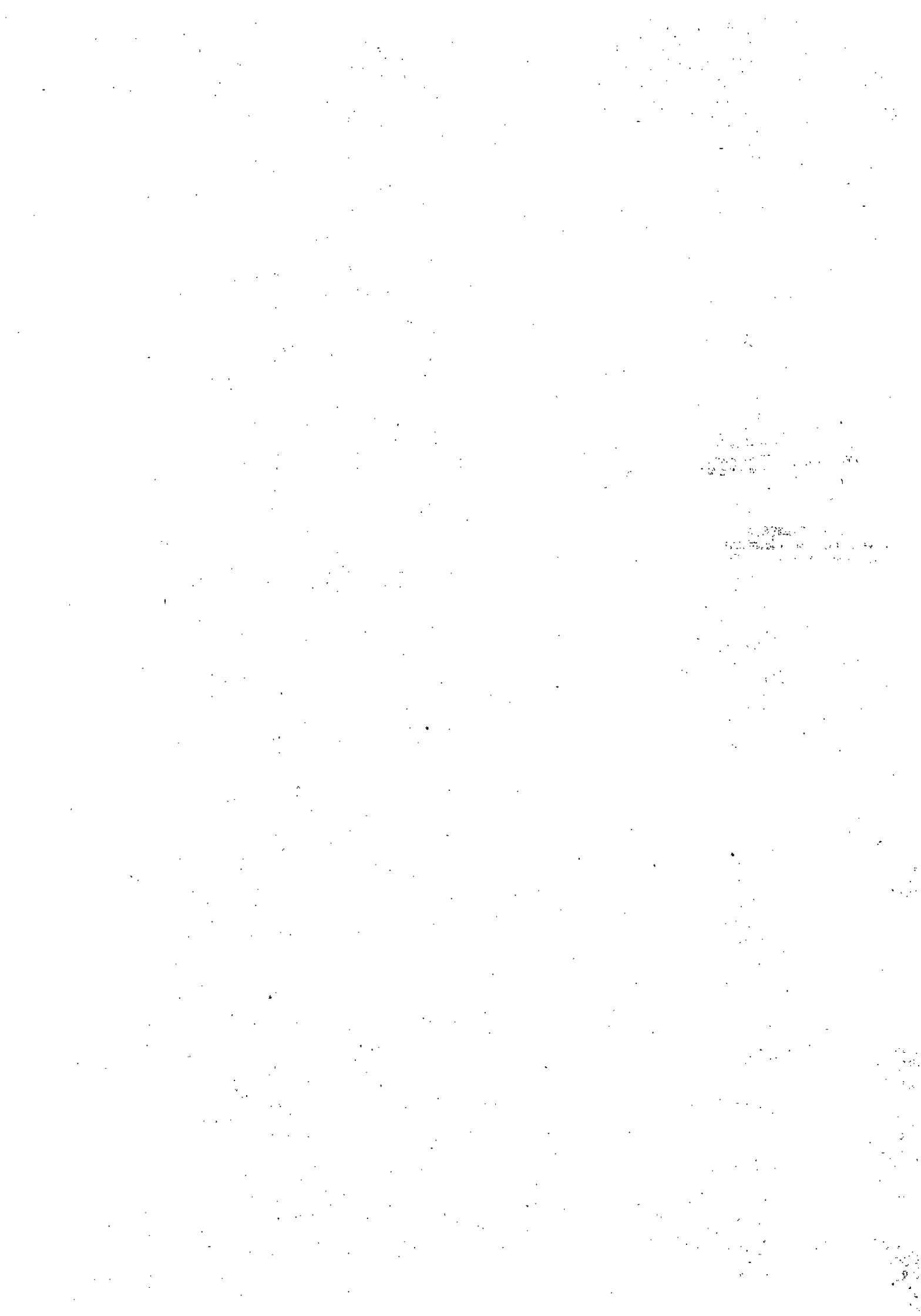
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que





Corte Suprema de Justicia de la Nación

declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

ROBERTO VERGARA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).





Corte Suprema de Justicia de la Nación



22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N°: 4562/2018	APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>licitacion privada n° 54/2018</i>	FECHA 15/04/2018	HORA 08:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.250.000,00	ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N. TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095-CABA RETIRO DEL PLIEGO SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. TALCAHUANO 550 - P.B. OFICINA 2109 - C.A.B.A. LUGAR DE TRABAJO PALACIO DE JUSTICIA TALCAHUANO 550 - C.A.B.A.		
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.	PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1100		

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

